



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 001/2016

SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo 232 "La Administración Pública se rige por principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 302 parágrafo I, numeral 18) de la norma constitucional, establece como competencia municipal el "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, el artículo 283 de la norma suprema, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley 165 "Ley General de Transporte" en su artículo 17 inciso c) instituye como autoridad competente del nivel municipal al representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal, que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión y control del Sistema de Transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, el artículo 22 de la misma Ley, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal; e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, el artículo 29 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías Municipales tienen entre sus atribuciones: 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; 20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 010 Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana, establece en su artículo 73 que: "El GAMEA, en casos específicos y situaciones debidamente justificadas, relacionadas a salud, emergencia, uso oficial u otros, podrá realizar excepciones a las restricciones de tránsito definidas en el artículo precedente, otorgando permisos excepcionales, previo cumplimiento de requisitos, según reglamentación específica".

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal establece en su parágrafo I), se constituye como AMMUT, a la Dirección Especial de Movilidad Urbana y Transporte, u otra unidad organizacional dependiente del GAMEA, que sea creada y/o modificada en el futuro con el mismo propósito; misma que conforme Decreto Municipal N° 039/2015, aprueba la nueva estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuyo anexo II crea la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible-SMMUS.

Que, el Art. 4 numeral 11 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, establece como "Principio de presunción de legitimidad. - Las normas municipales que forman el



ordenamiento jurídico administrativo municipal, por estar sometida plenamente a la Ley, se presumen legítimas”.

Que, el mismo Decreto Municipal N° 014/2014, establece los lineamientos del Ordenamiento Jurídico Municipal, en su artículo 18 define que la “Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaria o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones...”, por otra parte la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, tiene como objeto según el artículo 19 “1. Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado...”; 2. “Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Artículo 21 de la mencionada normativa municipal, señala que “La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal constitucional Plurinacional”.

Que, mediante Decreto Municipal N° 49, se aprueba los límites de Ampliación de la Restricción Vehicular en el Municipio de El Alto.

CONSIDERANDO:

Que, por INFORME DRMU/079/2016 emitido por el Coordinador de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, se sugiere la reglamentación del Decreto Municipal N° 49 mismo que permitirá contar con el procedimiento para la emisión de las autorizaciones excepcionales de circulación dentro del área de restricción vehicular.

Que, según el INFORME DRMU/URT/297/2016 del Jefe de Unidad de Regulación de Transporte, señala que es imperioso aprobar una reglamentación de procedimiento de autorización excepcional que permita el control dentro de los límites de ampliación de la Restricción Vehicular en el Municipio de El Alto.

Que, cursa el INFORME con CITE: SMMUS/AL/44/2016 donde se sugiere se proceda con la elaboración del procedimiento de emisión de permisos excepcionales de circulación en el área de restricción vehicular aprobado por Decreto Municipal N° 49, no habiendo óbice legal para el mismo.

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Movilidad Urbana Sostenible del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 165 Ley General de Transporte, Ley N° 010 Ley de Transporte y Movilidad Urbana y demás normativas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el procedimiento de emisión del **PERMISO EXCEPCIONAL PARA CIRCULAR EN EL AREA DE RESTRICCIÓN VEHICULARA** aprobado mediante Decreto Municipal N° 49 en el municipio de El Alto.

A). - CLASIFICACIÓN.



A efectos de la aplicación del presente procedimiento, se establece la siguiente clasificación:

- a) Vehículos destinados al transporte escolar;
- b) Vehículos del servicio privado de transporte urbano de pasajeros;
- c) Personas naturales
- d) Personas jurídicas (públicas y privadas).

B). - CONTENIDO DE LOS PERMISOS.

Los permisos excepcionales que se otorguen por el GAMEA, deben expresar:

- a. Nombre del titular y/o institución;
- b. Características esenciales del Vehículo;
- c. Número de placa;
- d. Tipo;
- e. Color;
- f. Marca;
- g. El horario al que debe sujetarse;
- h. Fecha de vigencia;
- i. Al reverso del documento del permiso Excepcional, deberá contemplar impreso el mapa de restricción vehicular señalando el recorrido del vehículo y las vías alternas ante cualquier eventualidad que impida por las vías autorizadas.

La vigencia del permiso excepcional otorgada en los términos del presente procedimiento, tendrá una vigencia máxima de una gestión, debiendo renovar la misma a solicitud del interesado.

C). - DE LOS REQUISITOS.

I. La persona natural y/o jurídica del transporte escolar que, requiera obtener el permiso excepcional para circular en el área de restricción vehicular, deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Nota de solicitud de permiso excepcional debidamente respaldada y justificada;
- b) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del propietario y/o poseedor o en su caso del representante legal, el mismo que deberá ser acreditado mediante poder notariado para efectuar trámites ante el GAMEA (original y fotocopia);
- c) Fotocopia simple de la Licencia de conducir con la categoría correspondiente para conducir el vehículo para el cual se solicita el permiso excepcional;
- d) Fotocopia simple del Certificado de Propiedad de Registro del Vehículo Automotor RUAT-03, con radicatoria en el municipio de El Alto para los vehículos que prestan este servicio en la jurisdicción del municipio de El Alto;
- e) Fotocopia simple de la Póliza de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente;
- f) Fotocopia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular expedido por la Policía Nacional de Bolivia.
- g) Documento que demuestre la vinculación contractual con la unidad educativa o padres de familia (original y fotocopia);
- h) No tener deudas pendientes sobre impuestos a la propiedad del vehículo con el GAMEA (adjuntar en fotocopia simple el último formulario de pago de impuesto);
- i) Adjuntar un croquis señalando el recorrido de las vías dentro del mapa de restricción vehicular donde solicita el permiso excepcional.

II. Requisitos para el servicio privado de transporte urbano de pasajeros, además de los requisitos establecidos en el punto C, deberán presentar:

- a) Número de Identificación Tributaria (fotocopia simple si corresponde);



- b) Autorización de Funcionamiento emitido por el GAMEA (fotocopia simple si corresponde);

III. Requisitos para personas naturales y/o jurídicas, además de los requisitos establecidos en el punto C, deberán presentar:

- a) Número de Identificación tributaria (fotocopia simple si corresponde);
- b) Autorización de funcionamiento por la (s) autoridades pertinentes;
- c) Documentación que vincule la relación laboral entre el solicitante y la entidad pública o privada.

Se exceptúa del cumplimiento del inc. g) del punto C, en los párrafos II y III; en cuanto al procedimiento regirá el mismo para las clasificaciones.

D). - PROCEDIMIENTO.

El trámite seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La nota de solicitud será presentada a la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana de la SMMUS, con los requisitos adjuntos;
- b. Recibida la solicitud la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, en un plazo de un (1) día hábil derivará el trámite a la Unidad de Regulación de Transporte;
- c. El técnico dependiente de la Unidad de Regulación de Transporte, a quien se le asignó el trámite, en el plazo de tres (3) días hábiles, procederá con la revisión del cumplimiento de los requisitos presentados por la o el interesado;
- d. Si de la revisión documental realizada por el técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, se evidencia el cumplimiento de los requisitos y el interesado ha justificado suficientemente, dentro de un plazo de un (1) día hábil, recomendará mediante informe fundamentado en el Decreto Municipal N° 49 y en la presente RAMS del cumplimiento para la otorgación del permiso excepcional de circulación en el área de restricción vehicular;
- e. En caso de que exista observaciones que puedan ser subsanadas o ausencia de algún requisito a la solicitud, el técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, devolverá de inmediato la documentación presentada, para que subsane o adjunte la documentación faltante dentro de un plazo de dos (2) días hábiles de haber sido notificado de lo contrario se tendrá por no presentada la solicitud.

E). - APROBACION Y ENTREGA DEL PERMISO EXCEPCIONAL.

En caso de que el solicitante haya cumplido con lo requerido en la RAMS o haber subsanado o adjuntado la documentación faltante, se procederá con lo siguiente:

- a. El informe de recomendación de aprobación para la otorgación del permiso excepcional con visto bueno de la Unidad de Regulación de Transporte, será remitido en un plazo de un (1) día hábil al Director de Regulación de Movilidad Urbana, quien instruirá en el día la impresión del permiso excepcional;
- b. Una vez impreso el permiso excepcional que estará firmada por el Director de Regulación de Movilidad Urbana, posteriormente se remitirá dentro de un plazo de un (1) día hábil, toda la documentación constituida en antecedentes adjunta a la hoja de ruta inicial, al Secretario Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, para su firma;
- c. Firmado la autorización excepcional por el Secretario Municipal de Movilidad Urbana Sostenible conjuntamente el Director de Regulación Movilidad Urbana y habiéndose cumplido lo establecido en la presente RAMS, el técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, entregará el permiso excepcional previo pago de valores (10 timbres de Bs. 1) quedando una copia del documento en constancia del trámite en el cual se pegará los valores.



F). - RECHAZO DE LA SOLICITUD DEL PERMISO EXCEPCIONAL).

- a. La solicitud del permiso excepcional, será rechazada por la Dirección de Regulación Movilidad Urbana, a través de la Unidad de Regulación de Transporte, mediante un informe debidamente justificado en caso de que el solicitante no haya justificado suficientemente, no cumpla con los requisitos o no haya subsanado las observaciones.
- b. El rechazo de la solicitud de autorización excepcional, será notificado al solicitante debiendo quedar constancia de la entrega en el trámite.

G). - DUPLICADO.

En caso de extravío o robo del documento de permiso excepcional, el titular de la misma deberá presentar a la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, nota de solicitud de duplicado debiendo el solicitante cubrir los gastos de reposición del documento.

El permiso excepcional, podrá ser revocado cuando sea utilizada para una actividad diferente para la que se haya extendido o no cumpla con el croquis de recorrido presentado por el solicitante.

En caso de darse la revocatoria, inhabilita a la persona tramitar una nueva autorización dentro de la gestión correspondiente.

Los vehículos que hayan obtenido el permiso excepcional, deberán obligatoriamente exhibir el documento durante el recorrido del vehículo, de lo contrario serán pasibles a las sanciones establecidas en el Decreto Municipal N° 49.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se establece que toda solicitud de permiso excepcional de circulación para circular en el área de restricción vehicular aprobado mediante Decreto Municipal N° 49 pendientes en oficinas de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, deberán adecuar su solicitud de acuerdo a lo establecido en la presente RAMS.

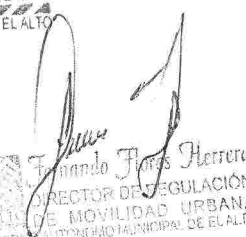
ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, deberá crear un sistema de control de permisos excepcionales emitidas, debiendo elevar un informe mensual a la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO. - Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana y demás unidades organizaciones pertinentes.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es dada en la ciudad de El Alto a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Dr. Edwin Zarate Quispe
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Fernando Torres Herrera
DIRECTOR DE REGULACIÓN
MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Moisés Avila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Rogelio Quispe Castro
JEFE DE UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRÁNSITO
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



PERMISO EXCEPCIONAL PARA CIRCULAR EN EL AREA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR

SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
DIRECCION DE REGULACION DE MOVILIDAD URBANA

00105

Nº DE
PLACA:

25665XNE

GESTIÓN
2016

INSTITUCIÓN:

HOTEL EUROPA

TIPO:

AUTOMOVIL

VIGENCIA

FECHA

DEL 28/06/2016 AL 31/12/2016

COLOR:

NEGRO

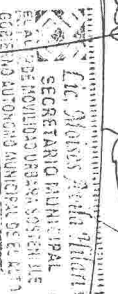
HORARIO

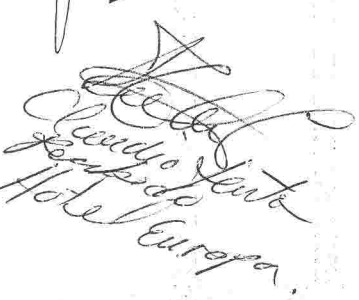
DE 08:00 A 20:00

MARCA:

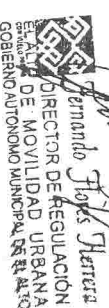
TOYOTA

No válido sin sello seco


Lic. Marcos Peña Placati
SECRETARIO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ricardo Jente
Gerente de Hotel Europa




Fernando Joxes Herrera
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Andrea cel. 791 32 834

